

## LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN PARLAMENTARIA EN MÉXICO. ANÁLISIS COMPARADO A NIVEL NACIONAL

### PARLIAMENTARY RESEARCH SERVICES IN MEXICO. COMPARATIVE ANALYSIS AT THE NATIONAL LEVEL

Noé Luis Ortiz<sup>1</sup>

José Stalin Muñoz Ayora<sup>2</sup>

**RESUMEN:** La presente investigación tiene como objetivo analizar el estado actual de los servicios de investigación parlamentaria en México, a la luz de la evidencia disponible en el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados y sus correlativos en los treinta y dos congresos locales. Para ello, se proponen cuatro categorías de análisis: marco normativo, estructura organizacional, funciones sustantivas y divulgación de investigaciones. Se utilizan métodos de investigación cuantitativos y cualitativos. La evidencia proviene sobre todo de la revisión de la legislación orgánica y reglamentaria en la materia. En general, se encuentra que los servicios locales de investigación parlamentaria han tenido un desarrollo propio, independiente del ámbito federal.

**ABSTRACT:** This research seeks to analyze the current state of parliamentary research services in Mexico, in the light of evidence available from the Study Center of Law and Parliamentary Research of the Mexican Deputies Chamber and the corresponding 32 local congresses. To do so, four categories of analysis are employed: normative framework, organizational structure, substantive functions and research divulgation. Both quantitative and qualitative research methods are used. The evidence derives mainly from the revision of organic and regulatory legislation in the matter. It is found that local parliamentary research services have had an independent development, apart from that at the federal level.

**PALABRAS CLAVE:** investigación parlamentaria, Cámara de Diputados, congresos locales.

**KEYWORDS:** parliamentary research, Chamber of Deputies, local congresses.

<sup>1</sup> Director de Estudios Parlamentarios del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados, doctor en Derecho.

<sup>2</sup> Investigador C del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados, maestro en Ciencia Política.

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Breve aproximación a los servicios de investigación parlamentaria*. III. *Evolución de la investigación parlamentaria en la Cámara de Diputados, con énfasis en el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias*. IV. *Los servicios de investigación parlamentaria en las entidades federativas de México, en perspectiva comparada*. V. *Conclusiones*. VI. *Referencias*.

## I. INTRODUCCIÓN

En décadas recientes se ha observado en nuestro país un avance significativo en la institucionalización de los servicios de investigación parlamentaria, tanto en el Congreso de la Unión como en los congresos locales. Como resultado, han proliferado institutos, centros y organizaciones análogas dedicadas a ese tipo de investigación. En tanto que se trata de procesos recientes e independientes, se observa un nivel de consolidación dispar entre todos ellos.

En virtud de lo anterior, es relevante cuestionarnos: ¿cómo han evolucionado los servicios de investigación parlamentaria en México?; ¿cuál es su estado actual?; ¿los congresos locales han retomado el modelo establecido a nivel federal o han optado por una ruta propia? El objetivo de la presente investigación es responder estas interrogantes, esbozando una perspectiva general del estado que guarda esta clase de servicios en el país, a partir del análisis del marco normativo que los rige.

Para tal efecto, se toma como referencia al Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados,<sup>3</sup> por tratarse probablemente del más antiguo y consolidado del país en su tipo, pero además, porque al trabajar ahí los autores conocemos de cerca su organización y funcionamiento. A partir del estudio de su evolución institucional y normativa, se plantea una comparación entre dicho centro y sus contrapartes en los congresos locales en cuatro categorías de análisis: marco normativo, estructura organizacional, funciones sustantivas y divulgación de investigaciones.

<sup>3</sup> En adelante también CEDIP o Centro.

Así las cosas, el trabajo inicia con una breve aproximación a los servicios de investigación parlamentaria para conocer el contexto histórico en el que surgieron y su propósito. Después se exponen brevemente los orígenes y la evolución de los centros de estudios de la Cámara de Diputados en general, y del CEDIP en particular, así como el estado en el que se encuentran los cuatro rubros de análisis previamente descritos; lo anterior, con el ánimo de cotejarlos con la situación que impera en los congresos locales. Finalmente se formulan las conclusiones y se enlistan las referencias consultadas.

## II. BREVE APROXIMACIÓN A LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN PARLAMENTARIA

Los orígenes de estos servicios se sitúan en Francia, con la creación en 1796 de la biblioteca parlamentaria de la Asamblea Nacional. En 1800, el Congreso de los Estados Unidos hizo lo propio con el establecimiento de su biblioteca.<sup>4</sup> Aunque en ambos casos la finalidad primigenia fue satisfacer la demanda de información por parte de los legisladores, con el paso del tiempo evolucionaron para convertirse en instancias de generación y análisis de insumos legislativos.<sup>5</sup>

En efecto, en 1914 se creó el departamento de referencia de la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos, renombrado en 1946 como Servicio de Referencia Legislativa, y posteriormente como Servicio de Investigación del Congreso.<sup>6</sup> En Francia, por su parte, se creó una división de información parlamentaria y administrativa dentro de la biblioteca en 1970, que posteriormente desembocó en la Oficina de Investigación y Documentación.<sup>7</sup>

En México —como se verá después— se siguió la misma ruta, primero con el establecimiento de servicios de documentación e información

4 Cfr. NAVARRO ARREDONDO, Alejandro y GÓMEZ MACFARLAND, Carla Angélica, “Los servicios de investigación parlamentaria en los congresos locales: un balance”, *Polis*, México, vol. 16, núm. 2, julio-diciembre 2020, p. 130.

5 Cfr. *Idem*.

6 Cfr. *Ibidem*, pp. 130-131.

7 Cfr. *Ibidem*, p. 131.

mediante la instauración de la Biblioteca del Congreso de la Unión en 1936, y después con la creación de centros de estudio como generadores de investigaciones, con la aprobación de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos el 31 de agosto de 1999.

A partir de esas experiencias iniciales y de su posterior expansión en otras partes del mundo, se ha considerado que, en términos generales, los servicios de investigación parlamentaria responden a la necesidad de los cuerpos legislativos de contar con información y estudios autogenerados, de calidad, oportunos, especializados y neutrales, para apoyar la toma de decisiones y, al mismo tiempo, evitar la dependencia de los análisis procedentes de otras instancias de gobierno.<sup>8</sup> En este sentido, se les considera una herramienta clave para conservar el equilibrio democrático entre poderes.<sup>9</sup>

Cabe mencionar que el establecimiento de bibliotecas y centros de investigación internos es solo una de las vías de acceso a información especializada por parte de los parlamentos. De hecho, los legisladores podrían acudir a las fundaciones de sus partidos, a organismos gubernamentales encargados de proveer datos, a grupos de interés, académicos, asociaciones civiles o consejeros políticos, o contratar servicios de consultoría externa.<sup>10</sup> Como se observa, las opciones no necesariamente son excluyentes entre sí, por lo que la decisión de elegir una sobre la otra depende de factores económicos, políticos o estratégicos. No obstante, hay estudios que sugieren la preferencia por fuentes internas, entre otras cosas, por la provisión garantizada de información sobre procesos complejos, pero presentada de forma accesible y centrada en un rubro específico de interés.<sup>11</sup>

<sup>8</sup> Cfr. ENCINAS NÁJERA, Alejandro, *Institutos de Investigación de los Parlamentos: Los casos de Chile e Inglaterra*, México, Instituto Belisario Domínguez – Senado de la República, 2015, Cuaderno de Investigación, pp. 12-14; UNIÓN INTERPARLAMENTARIA y FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE ASOCIACIONES DE BIBLIOTECARIOS Y BIBLIOTECAS, *Directrices para los servicios de investigación parlamentaria*, Francia, Courand et Associés, 2015, pp. 11-12; JÁGR, David, “Parliamentary research services as expert resource of lawmakers. The Czech way”, *The Journal of Legislative Studies*, Reino Unido, vol. 28, núm. 1, 2022, p. 96.

<sup>9</sup> Cfr. MILLER, Robert et al., *Parliamentary libraries, institutes and offices: the source of parliamentary information*, Washington, The World Bank, 2004, WBI Working Papers, p. 2; JÁGR, David, *op. cit.*, p. 97.

<sup>10</sup> Cfr. JÁGR, David, *op. cit.*, p. 95.

<sup>11</sup> Cfr. NAVARRO ARREDONDO, Alejandro y GÓMEZ MACFARLAND, Carla Angélica, *op. cit.*, pp. 127 y 129.

Los centros de estudio o institutos adscritos a los órganos legislativos que prestan servicios de investigación parlamentaria pueden ser muy diferentes entre sí. En su estudio comparativo de varios países del mundo, Miller, Pelizzo y Stapenhurst establecen una clasificación de servicios de investigación parlamentaria en tres categorías: internos, cuando forman parte de la burocracia parlamentaria; externos, si constituyen organizaciones independientes y mixtos, cuando combinan los rasgos anteriores.<sup>12</sup>

El carácter interno o externo de los institutos es relevante, pues puede determinar la objetividad y pertinencia de las investigaciones. En general, los centros externos tienen mayor capacidad para interactuar con la sociedad civil y más libertad para innovar en sus líneas de investigación. Mientras que los centros internos, por su institucionalidad, corren menos riesgo de ser influenciados por grupos políticos y, por su cercanía, pueden generar productos de investigación más relevantes para el quehacer legislativo cotidiano.<sup>13</sup>

Respecto de los temas que tratan, se ha encontrado que los servicios de investigación parlamentaria se centran sobre todo en los ámbitos legal, político, financiero, histórico y tecnológico.<sup>14</sup> De hecho, se observa que mientras que los recursos humanos mínimos de todo centro de investigación parlamentaria deberían incluir personas formadas en materias de derecho y economía, los institutos con más recursos cuentan con perfiles provenientes de áreas como ciencias sociales, asuntos internacionales, administración pública y estudios ambientales.<sup>15</sup>

De acuerdo con la Unión Interparlamentaria y la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA, por sus siglas en inglés), los servicios de investigación parlamentaria pueden ofrecer cinco tipos de servicios, dependiendo de sus capacidades.<sup>16</sup> De

<sup>12</sup> Cfr. MILLER, Robert *et al.*, *op. cit.*, p. 8.

<sup>13</sup> Cfr. *Ibidem*, p. 9.

<sup>14</sup> Cfr. FITSILI, Fotios y KOUTSOGIANNIS, Alexandros, "Strengthening the capacity of parliaments through development of parliamentary research services", *13th workshop of parliamentary scholars and parliamentarians*, 29-30 de julio de 2017, p. 4.

<sup>15</sup> Cfr. UNIÓN INTERPARLAMENTARIA y FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE ASOCIACIONES DE BIBLIOTECARIOS Y BIBLIOTECAS, *op. cit.*, p. 29.

<sup>16</sup> Los cinco tipos de análisis que realizan los servicios de investigación parlamentaria son: referencia, síntesis, análisis, examen e investigación. Cfr. *Ibidem*, p. 22.

esta forma, los servicios más pequeños, como las bibliotecas, proveen y sintetizan información sobre un tema de relevancia legislativa; los más grandes, como los institutos independientes con personal suficiente, realizan el trabajo adicional de analizar la información mediante distintas técnicas, evalúan las contradicciones de las innovaciones legislativas e incluso establecen líneas de investigación propias.<sup>17</sup>

### III. EVOLUCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PARLAMENTARIA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, CON ÉNFASIS EN EL CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO E INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

Creada en 1936, la Biblioteca del Congreso de la Unión fue el primer centro de información documental del Poder Legislativo mexicano.<sup>18</sup> Le siguieron la Biblioteca *Melchor Ocampo* del Senado en 1970<sup>19</sup> y el Centro de Documentación de la Mayoría Parlamentaria de la Cámara de Diputados en 1976.<sup>20</sup> Luego, en 1981 se crearía formalmente el Instituto de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados.<sup>21</sup> En 1999,

<sup>17</sup> Cfr. *Idem*.

<sup>18</sup> Por lo que hace a la Biblioteca del Congreso de la Unión (hoy Biblioteca General), inició su proceso de creación con un proyecto de acuerdo presentado ante el pleno de la Cámara de Diputados por el diputado Carlos A. Calderón el 24 de agosto de 1935. Cfr. CALDERÓN, Carlos A., *Proyecto de acuerdo para que la Biblioteca de la H. Cámara de Diputados, sea puesta en servicio para el pueblo*, (Cámara de Diputados), Diario de los Debates, año II, núm.7, 19 de septiembre de 1935, <http://cronica.diputados.gob.mx/DDEbates/36/2do/Ord/19350919.html>.

<sup>19</sup> Fundada en 1970, la Biblioteca Melchor Ocampo es la unidad de información documental del Senado de la República, iniciada con la colección bibliográfica del último constituyente de 1917, Jesús Romero Flores. Cfr. SENADO DE LA REPÚBLICA, *Biblioteca Melchor Ocampo*, (22 de marzo de 2022), <https://www.senado.gob.mx/BMO/index.htm>.

<sup>20</sup> El Centro de Documentación de la Mayoría Parlamentaria de la Cámara de Diputados (CEDIMAP), creado mediante acuerdo el 2 de septiembre de 1976, funcionaría como un órgano de consulta en materia de documentación y de apoyo informático, lo que lo constituye como el primer antecedente de un centro de información automatizada. Cfr. CERVANTES GÓMEZ, Juan Carlos, “La investigación parlamentaria y los servicios de información del Congreso de la Unión en el nuevo orden político”, Congreso REDIPAL (Virtual I) Red de Investigadores parlamentarios en línea, México, Dirección General del CEDIA, 2008, p. 4, <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CR-18-08.pdf>.

<sup>21</sup> A partir del punto de acuerdo propuesto por los diputados Luis M. Fariás, Rafael Corrales Ayala, Demetrio Ruiz Malerva, Luis Medina Peña, Mauricio Valdés Rodríguez, Miguel Ángel Camposeco Cadena, Roberto Rincón Robledo, Rafael Alonso y Prieto, Eugenio Ortiz Walls, Jorge Amador Amador, Juan Manuel Elizondo, Belisario Aguilar Olvera y Sabino Hernández Téllez. Cfr. M. FARIAS, Luis *et al.*,

con la aprobación de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>22</sup> surgieron los Centros de Estudios de las Finanzas Públicas, de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (que sustituyó al Instituto de Investigaciones Legislativas) y de Estudios Sociales y de Opinión Pública.

Aunque se habían presentado otras iniciativas de reforma a la Ley Orgánica de 1979,<sup>23</sup> la primera en contemplar la creación de los tres nuevos centros fue de los diputados Pablo Gómez Álvarez y Sergio César Alejandro Jáuregui Robles,<sup>24</sup> que en la motivación de su propuesta expresaban la necesidad de una nueva organización parlamentaria que facilitara el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales de los diputados.<sup>25</sup>

Tiempo después, mediante reforma a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2004,<sup>26</sup> se sumaría el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria.<sup>27</sup> Al año siguiente se estableció el Centro de Estudios para

---

*Creación del Instituto de Investigaciones Legislativas*, (Cámara de Diputados), Diario de los Debates, año III, núm. 48, 26 de diciembre de 1981, <http://cronica.diputados.gob.mx/DDebates/51/3er/Ord/19811226.html>.

**22** Esta Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1999, fue producto de un largo proceso de negociaciones que inició prácticamente con la misma LVII Legislatura (1997-2000). Para un resumen más detallado del proceso véase PAOLI BOLIO, Francisco José, “La nueva Ley Orgánica del Congreso”, *Cuestiones Constitucionales*, México, núm. 2, enero-junio 2000, p. 138.

**23** Cfr. *Ibidem*, pp. 137-139.

**24** Cfr. GÓMEZ ÁLVAREZ, Pablo y JÁUREGUI ROBLES, Sergio César Alejandro, *Iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, (Cámara de Diputados), Gaceta Parlamentaria, año II, núm. 249, 22 de abril de 1999, <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/57/1999/abr/19990422.html#Ini990422Jauregui>.

**25** Posteriormente, la iniciativa de reforma presentada por diputados miembros del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional el 28 de mayo de 1999, retomaría la propuesta de crear centros de estudio, introduciendo de paso la necesidad de instaurar un servicio civil de carrera caracterizado por la especialización y el profesionalismo de sus integrantes. Cfr. ARROYO VIEYRA, Francisco *et al.*, *Iniciativa de decreto que reforma y adiciona las disposiciones del Título Segundo de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, (Cámara de Diputados), Gaceta Parlamentaria, año II, núm. 274, 28 de mayo de 1999, <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/57/1999/may/19990528.html#Iniciativas>.

**26** Cfr. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, *Diario Oficial de la Federación del 10 de mayo de 2004*, (19 de enero de 2022), [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=708448&fecha=10/05/2004](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=708448&fecha=10/05/2004).

**27** Que tuvo su origen en la iniciativa presentada el 27 de noviembre de 2003 por el diputado Víctor Suárez Carrera. Cfr. SUÁREZ CARRERA, Víctor, *Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de crear el Centro de Estudios Para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria*, (Cámara de Diputados),

el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género,<sup>28</sup> formalizado el 3 de agosto de 2005,<sup>29</sup> hoy denominado Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género.<sup>30</sup>

La Cámara de Diputados cuenta en la actualidad con cinco centros de estudios adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios.<sup>31</sup> En general, tienen como objetivo prestar, en forma objetiva, imparcial y oportuna, servicios de apoyo técnico y la información analítica requerida para el cumplimiento de las funciones de la Cámara de Diputados, conforme a los programas aprobados y los cánones de la investigación científica; se integran por funcionarios de servicio de carrera, especialistas en investigación, manejo, sistematización y análisis de información sobre los problemas sociales, de cultura nacional, jurídicos, de finanzas públicas y otros de interés para el desarrollo de la función parlamentaria.<sup>32</sup>

Con base en ese panorama normativo general, a continuación se analiza al Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias en los cuatro rubros previamente adelantados, a saber: marco normativo, estructura orgánica, funciones sustantivas y medios de divulgación.

## 1. Marco normativo

### El fundamento del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones

---

Gaceta Parlamentaria, año VII, núm. 1382-I, 27 de noviembre de 2003, <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/59/2003/nov/20031127-I.html#Carrera>.

**28** A iniciativa de la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, *Cfr. GASTÉLUM BAJO*, Diva Hadamira, *Iniciativa que reforma el numeral 3 del artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, (Cámara de Diputados), Gaceta Parlamentaria, núm. 1684-I, 3 de febrero de 2005, <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/59/2005/feb/20050203-I.html#Ini20050203Diva>.

**29** *Cfr. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN*, *Diario Oficial de la Federación del 3 de agosto de 2005*, (19 de enero de 2022), [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=2088475&fecha=03/08/2005](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2088475&fecha=03/08/2005).

**30** Por virtud del Decreto por el que se reforma el artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. *Cfr. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN*, *Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2017*, (19 de enero de 2022), [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5509581&fecha=28/12/2017](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5509581&fecha=28/12/2017).

**31** Concretamente se trata del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas; Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias; Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública; Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria y Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género. Véase el artículo 49, numeral 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**32** En términos de lo dispuesto por el artículo 35 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.



Parlamentarias proviene del principio de autonomía parlamentaria, que faculta a las cámaras del Congreso de la Unión a procurarse sus propias normas de estructura, organización y funcionamiento internos.<sup>33</sup>

En este sentido, el artículo 70 constitucional, en su párrafo segundo, establece que: *El Congreso expedirá la Ley que regulará su estructura y funcionamiento internos*, la cual no puede ser vetada ni requerirá la promulgación del Poder Ejecutivo federal para tener vigencia. De la misma forma, el artículo 77 constitucional, fracción III, faculta a cada una de las cámaras a elaborar su reglamento interno sin intervención de la otra. Sobre los alcances del mencionado principio se ha dicho que:

Se entiende por autonomía parlamentaria la potestad de autorregulación que se proyecta en sus ámbitos organizativo y funcional del propio Congreso –*rectius*: Parlamento– respecto de todas las actuaciones que realizan en ejercicio de sus funciones, sin injerencia de otros órganos o poderes del Estado; su fundamento reside en garantizar la libre y normal actuación del Parlamento, sin injerencia alguna de los otros órganos y, para ello, es al único al que se le reconoce la potestad de autorregulación –reglamento parlamentario– en todo lo que se refiere a dictar sus reglamentos, elegir a sus órganos rectores, aprobar su presupuesto y disponer de su propio personal.<sup>34</sup>

Así las cosas, el principio de autonomía parlamentaria fundamenta la emisión de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo artículo 49.3 da origen a los centros de estudios en general, y al CEDIP en particular, en los siguientes términos:

La Cámara contará también, en el ámbito de la Secretaría General y adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con los centros de estudios de las finanzas públicas; de estudios

33 Cfr. PEDROZA DE LA LLAVE, Susana Thalía, “Comentario al artículo 70”, en SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis (coord.), *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada*, 21a. edición, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas-Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, 2021, p. 579.

34 HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, María del Pilar, “Comentario al artículo 77”, en SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis (coord.), *op. cit.*, p. 648.

de derecho e investigaciones parlamentarias; de estudios sociales y de opinión pública; de estudios para el desarrollo rural sustentable y la soberanía alimentaria, y de estudios para el logro de la igualdad de género.

Adicionalmente, el CEDIP rige su organización y funcionamiento por lo dispuesto, tanto en el Reglamento de la Cámara de Diputados como en el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, que se analizan más adelante.

## 2. Estructura orgánica

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados: *La estructura básica de cada Centro de Estudios estará conformada por un Director General, cuatro directores de proyecto y el número de investigadores que la disponibilidad presupuestal permita.*

En la actualidad, la estructura orgánica del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias se ajusta, en lo general, a lo dispuesto en el Estatuto, pues se integra por una dirección general, cuatro direcciones de área (Dirección de Estudios Parlamentarios, Dirección de Estudios de Constitucionalidad, Dirección de Estudios Legislativos y Dirección de Estudios Jurídicos), una coordinación técnica y personal de apoyo, tanto administrativo como de investigación. Es importante señalar que este sector recientemente comenzó la renovación de cuadros, de modo que las y los investigadores adscritos a este centro de estudios forman parte del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.

Por otro lado, el artículo 49.4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos señala que *El centro de estudios de derecho e investigaciones parlamentarias, contará en su estructura con una Dirección para desarrollar estudios de transparencia, rendición de cuentas y políticas anticorrupción.* Si bien esta dirección no se ha creado formalmente, esa línea de investigación se ha desarrollado por las direcciones existentes.

Finalmente, el CEDIP cuenta además con la Academia de Gobierno y Derecho Parlamentario prevista en el artículo 283.3 del Reglamento de la Cámara de Diputados, que establece:

El Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, en el ámbito de sus atribuciones, podrá crear y organizar una academia de formación de cuadros y personal parlamentarios que se denominará Academia de Gobierno y Derecho Parlamentario que podrá actuar interinstitucionalmente con instancias afines, cuyos programas se establecerán tomando en cuenta las observaciones y opiniones de las Instituciones Nacionales Públicas de Educación Superior.

En resumen, el siguiente esquema presenta la actual estructura orgánica del CEDIP.

Esquema 1. Estructura orgánica del CEDIP, 2022



Fuente: Elaboración propia.

### 3. *Funciones sustantivas*

Las funciones y tareas del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias se encuentran previstas en el artículo

43 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, que por su relevancia se transcribe a continuación:

Artículo 43.- El Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias tiene las funciones y tareas siguientes:

- a) Llevar a cabo investigaciones y estudios jurídicos de carácter histórico, comparativo y sociojurídico sobre instituciones parlamentarias, instituciones públicas, derecho público, derecho privado, derecho social y, en general, sobre cualquier rama o disciplina afín, que contribuyan al ejercicio de las funciones legislativas;
- b) Realizar reuniones académicas vinculadas al estudio del derecho e investigaciones parlamentarias;
- c) Participar en las actividades de capacitación que comprende la formación, actualización y especialización de los funcionarios del Servicio;
- d) Instrumentar un programa editorial y de divulgación sobre estudios especializados en derecho y prácticas parlamentarias;
- e) Promover la celebración de convenios de colaboración con centros de estudios parlamentarios e instituciones académicas nacionales e internacionales para el intercambio de experiencias y de personal, así como con especialistas;
- f) Estructurar y mantener actualizado un sistema de archivo especializado que contenga la información documental necesaria para el desempeño de sus funciones; y (sic)
- g) Procesar la información de su especialidad que se integrará al subsistema de informática y estadística parlamentarias; y
- h) Presentar a la consideración del Secretario de Servicios Parlamentarios los requerimientos presupuestales para el desempeño de sus funciones, a efecto de que se considere en el anteproyecto de presupuesto de la Cámara.

La disposición anterior permite agrupar las actividades sustantivas del CEDIP en tres rubros: investigación; capacitación y vinculación institucional.

#### 4. *Divulgación de investigaciones*<sup>35</sup>

Las investigaciones que se elaboran en el CEDIP tienen diversas vías de divulgación. En general, todas se publican en el portal de transparencia de la Cámara de Diputados, como parte de las obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 70, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.<sup>36</sup>

Además, algunas de esas investigaciones forman parte de las revistas del Centro. La publicación insignia es *Quórum Legislativo*, cuyo primer número data de abril de 1992, y comenzó siendo una publicación mensual del entonces Instituto de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados bajo la denominación de *Quórum*. Con la entrada en funciones del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias y, concretamente a partir de 2003, se retomó su publicación con dos cambios que se mantienen hasta la fecha: la denominación de *Quórum Legislativo* y la periodicidad de publicación trimestral.

Hasta diciembre de 2021 se han publicado 136 números de la revista, con más de mil trabajos. Aunque se han abarcado una diversidad de temas, el enfoque predominante es el análisis jurídico y político de asuntos legislativos.<sup>37</sup>

En septiembre de 2021 el CEDIP inauguró una nueva revista: *Agenda Legislativa*. Desde los trabajos preparatorios se pensó que esta tuviera una vocación multidisciplinaria, interdisciplinaria y transdisciplinaria, que reflejara el reciente fortalecimiento institucional del Centro.<sup>38</sup> A la fecha solo cuenta con un número y su publicación es semestral.

<sup>35</sup> Aunque la divulgación de investigaciones podría considerarse como una más de las funciones sustantivas del CEDIP, por su trascendencia, en este estudio se establece como una categoría analítica independiente.

<sup>36</sup> Artículo 70. Además de lo señalado en el artículo 72 de la Ley General y 68 de esta Ley, los sujetos obligados del Poder Legislativo Federal deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: I. a XIII. ... XIV. Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa, y ...

<sup>37</sup> Respecto de la evolución temática y organizativa de la revista *Quórum Legislativo*, en este mismo número se pueden consultar los trabajos de BOLIO LÓPEZ, Elena Beatriz, “Tópicos de investigación parlamentaria en *Quórum* y *Quórum Legislativo*” y VARGAS FLORES, Gabriela, “Las mujeres y el género en la investigación parlamentaria: estudio de caso de la revista *Quórum Legislativo* (1992-2021)”.

<sup>38</sup> En la presentación de esta revista se afirmó que su publicación estaba estrechamente relacionada ... con los esfuerzos que se han venido realizando en torno a la consolidación del servicio civil de carrera en la Cámara de Diputados, lo que ha dado como resultado la integración de investigadores e investigadoras con un alto perfil académico y profesional, que no se circunscriben a una sola disciplina científica, situación que aplaudimos porque entendemos que, lo parlamentario, constituye un objeto de estudio que trasciende lo unidisciplinario y se instala ahí donde los saberes tradicionales convergen. ROSAS DE LEÓN, Hugo Christian, “Presentación”, *Agenda Legislativa*, núm. 1, septiembre de 2021, p. 11.

Además de las publicaciones periódicas descritas, el CEDIP produce y difunde de forma sistemática libros y documentos de trabajo sobre temas de relevancia legislativa. Es importante señalar que las publicaciones anteriores son las vigentes hoy en día. Históricamente se ha contado con otras formas de divulgación que paulatinamente han quedado relegadas, sobre todo con motivo de los cambios de legislatura.

De entre las publicaciones históricas cabe destacar *Expediente Parlamentario*, que fue una revista cuyo objetivo era, según se manifestó en la editorial de su primer número: *...proporcionar a los legisladores y a quienes le auxilian en el ejercicio de sus funciones, una herramienta que permita el conocimiento técnico de las instituciones del derecho parlamentario, mediante el análisis de las instituciones parlamentarias aplicables tanto en el derecho nacional como en la óptica del derecho comparado.*<sup>39</sup> La publicación contó con 33 números, el último de ellos de 2012.

Además, se publicaron ocasionalmente series temáticas. La *Serie Amarilla*<sup>40</sup> contó con 21 números, el último de 2014; la *Serie Roja*<sup>41</sup> con 11 números, el último de 2012; la *Serie Verde*<sup>42</sup> con 9 números, el último de 2011; la *Serie Azul*<sup>43</sup> con 6 números, el último de 2012 y la *Serie Gris*<sup>44</sup> con 5 números, el último de 2020.

<sup>39</sup> CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO E INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS, "Editorial", *Expediente Parlamentario*, México, núm. 1, diciembre de 2003, p. 1.

<sup>40</sup> CÁMARA DE DIPUTADOS, *Serie Amarilla*, (03 de marzo de 2022), <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CEDIP/Publicaciones/Serie-Amarilla>.

<sup>41</sup> CÁMARA DE DIPUTADOS, *Serie Roja*, (03 de marzo de 2022), <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CEDIP/Publicaciones/Serie-Roja>.

<sup>42</sup> CÁMARA DE DIPUTADOS, *Serie Verde*, (03 de marzo de 2022), <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CEDIP/Publicaciones/Serie-Verde>.

<sup>43</sup> CÁMARA DE DIPUTADOS, *Serie Azul*, (03 de marzo de 2022), <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CEDIP/Publicaciones/Serie-Azul>.

<sup>44</sup> CÁMARA DE DIPUTADOS, *Serie Gris*, (03 de marzo de 2022), <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CEDIP/Publicaciones/Serie-Gris.-Memorias>.

## IV. LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN PARLAMENTARIA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE MÉXICO, EN PERSPECTIVA COMPARADA

En este apartado se consideran los treinta y dos servicios locales de investigación parlamentaria identificados a nivel nacional, uno por cada entidad federativa. Como el objetivo de la investigación es contrastar el avance de esos servicios con el trabajo del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados, se optó por delimitar el análisis en aquellos cuyas funciones sustantivas resultaban equiparables con las del referido centro. Es por ello que, en los casos en que el congreso local contaba con más de una institución dedicada a la investigación parlamentaria, únicamente se eligió como objeto de análisis aquel que estaba orientado hacia temas jurídicos y legislativos, excluyendo a aquellos enfocados en otros temas específicos (género, opinión pública, finanzas, etcétera). Sin restarles importancia en el trabajo que realizan en apoyo a la función legislativa, se consideró que, por su naturaleza, dichas instituciones resultarían menos comparables con el CEDIP y más con otros centros de estudio de la propia Cámara de Diputados.<sup>45</sup>

En este contexto, la siguiente tabla enlista los treinta y dos servicios de investigación parlamentaria considerados para este estudio.

Tabla 1. Servicios de investigación parlamentaria en los congresos locales de México, 2022<sup>46</sup>

Entidad federativa	Servicio de investigación
Aguascalientes	Unidad de Investigaciones Legislativas
Baja California	Dirección de Consultoría Legislativa
Baja California Sur	Instituto de Estudios Legislativos

<sup>45</sup> Como se expuso en el apartado anterior, la Cámara de Diputados cuenta con cinco centros de estudios.

<sup>46</sup> Las nomenclaturas se toman de los textos normativos vigentes.



Entidad federativa	Servicio de investigación
Campeche	Instituto de Estudios Legislativos
Chiapas	Instituto de Investigaciones Legislativas
Chihuahua	Instituto de Estudios e Investigación Legislativa
Ciudad de México <sup>47</sup>	Instituto de Investigaciones Legislativas
Coahuila	Instituto de Investigaciones Jurídicas y Parlamentarias
Colima	Dirección de Proceso Legislativo
Durango	Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos
Estado de México	Instituto de Estudios Legislativos
Guanajuato <sup>48</sup>	Instituto de Investigaciones Legislativas
Guerrero <sup>49</sup>	Instituto de Estudios Parlamentarios
Hidalgo	Instituto de Estudios Legislativos
Jalisco	Centro de Investigaciones Legislativas
Michoacán	Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos
Morelos	Instituto de Investigaciones Legislativas
Nayarit	Dirección de Investigación Legislativa
Nuevo León	Centro de Estudios Legislativos
Oaxaca <sup>50</sup>	Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Parlamentaria
Puebla	Instituto de Investigaciones Legislativas, Financieras y Socioeconómicas <sup>51</sup>
San Luis Potosí	Instituto de Investigaciones Legislativas
Sinaloa	Instituto de Investigaciones Parlamentarias
Sonora	Centro de Investigaciones Parlamentarias
Tabasco	Instituto de Investigaciones Legislativas

<sup>47</sup> El Congreso de la Ciudad de México cuenta también con el Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género.

<sup>48</sup> El Congreso de Guanajuato cuenta también con el Centro de Estudios Parlamentarios.

<sup>49</sup> Instituto de Estudios Parlamentarios Eduardo Neri.

<sup>50</sup> El congreso de Oaxaca cuenta con otros centros de estudio, concretamente, el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, el Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género y el Centro de Estudios, Asesoría y Capacitación Municipal en materia de Prevención de Actos de Corrupción.

<sup>51</sup> Instituto de Investigaciones Legislativas, Financieras y Socioeconómicas Gilberto Bosques Saldívar.



Entidad federativa	Servicio de investigación
Tamaulipas <sup>52</sup>	Instituto de Investigaciones Parlamentarias
Tlaxcala	Instituto de Estudios Legislativos
Veracruz <sup>53</sup>	Coordinación de Investigaciones Legislativas
Yucatán	Instituto de Investigaciones Legislativas
Zacatecas	Unidad de Investigaciones y Estudios Legislativos

Fuente: Elaboración propia con base en las leyes y reglamentos locales.

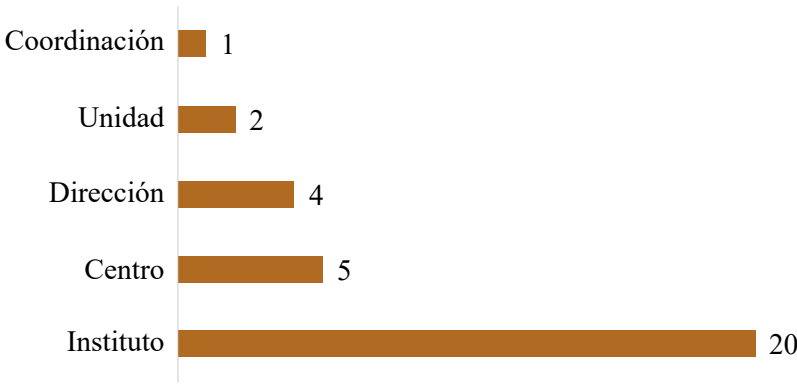
A partir de la tabla anterior, es posible afirmar que, pese a las diferencias en denominación, naturaleza jurídica, adscripción, atribuciones, estatuto administrativo, etcétera, en general, todos los congresos locales cuentan dentro de sus estructuras con instancias dedicadas a proporcionar servicios de investigación parlamentaria, por tanto, es posible desprender distintas variables de análisis.

En primer lugar, los servicios de investigación parlamentaria de los congresos locales pueden categorizarse según su denominación. En este rubro, se identificaron cinco designaciones principales: instituto, centro, dirección, unidad y coordinación. La gráfica siguiente muestra que, aunque el uso de esos términos varía considerablemente, el más usual es el de instituto, seguido por centro y dirección.

<sup>52</sup> El Congreso de Tamaulipas tiene además el Centro de Estudios de Finanzas Públicas.

<sup>53</sup> El Congreso de Veracruz cuenta también con el Centro de Estudios para la Igualdad de Género y Derechos Humanos.

Gráfica 1. Denominación de los 32 servicios locales de investigación parlamentaria



Fuente: Elaboración propia.

Como se explica más adelante, la denominación de los servicios de investigación puede ser indicativa del tipo de atribuciones sustantivas solo marginalmente, aunque sí parece haber una diferencia significativa en lo que respecta a su estructura orgánica. En general, los centros e institutos suelen contar con mayores recursos humanos.

En segundo lugar, más allá de la denominación principal de los servicios, es posible distinguir el uso reiterativo de ciertas palabras en el nombre oficial que reciben. En particular, los términos *legislativos* y *parlamentarios* se emplean constantemente y parecieran resultar intercambiables, pues en todos los casos se utiliza uno u otro como calificativo de las actividades que se anuncian. Algo similar ocurre con las palabras *estudios* e *investigaciones*, sin embargo, hay por lo menos cuatro servicios (Chihuahua, Durango, Michoacán y Zacatecas) que se valen de ambos términos simultáneamente. En general, la combinación de las expresiones investigación o investigaciones y legislativa o sus derivaciones, son las que predominan.

La gráfica siguiente presenta un resumen de las palabras utilizadas en el nombre de los servicios locales de investigación parlamentaria considerados en este estudio.

Gráfica 2. Palabras empleadas en el nombre oficial de los 32 servicios locales de investigación parlamentaria



Fuente: Elaboración propia.

En tercer lugar y, como resultado de los dos puntos anteriores, casi la mitad de los servicios de investigación parlamentaria locales comparten su denominación oficial. En este sentido, siete congresos cuentan con un *Instituto de Investigaciones Legislativas*, cinco tienen un *Instituto de Estudios Legislativos* y dos han creado un *Instituto de Investigaciones Parlamentarias*.

Antes de proceder al análisis de la evidencia recabada en los cuatro rubros antes señalados, es importante señalar que para cada uno se utilizaron fuentes de información específicas. La tabla siguiente resume los recursos e instrumentos normativos revisados.



Tabla 2. Fuentes utilizadas para recabar evidencia

Sección	Fuentes revisadas
Marco normativo; estructura orgánica y funciones sustantivas	Constitución local Ley orgánica del congreso local Reglamento del congreso local Reglamento del servicio de investigación parlamentaria
Divulgación	Reglamento del servicio de investigación parlamentaria Página de internet del congreso local Página de internet del servicio de investigación parlamentaria

Fuente: Elaboración propia.

El método utilizado para obtener y sistematizar la información encontrada fue el siguiente. En primer lugar, se consultaron todos los ordenamientos que regulan la organización y funcionamiento de los congresos locales. Así, se acudió al sitio oficial del Poder Legislativo correspondiente para acceder a la recopilación de las leyes que publican. La revisión se centró en las constituciones locales, las leyes orgánicas y los reglamentos internos. Lo siguiente fue examinar su contenido con la finalidad de identificar, por un lado, si un congreso contaba con un servicio de investigación parlamentaria y, por el otro, si el fundamento de este era constitucional, legal o reglamentario. Esta búsqueda también permitió conocer si existía la remisión a otra clase de ordenamientos, como reglamentos o manuales de organización específicos para cada servicio de investigación y, en su caso, si estos ya se habían emitido.

Ese conjunto de disposiciones sirvió para determinar el marco normativo aplicable a los servicios de investigación; su estructura orgánica y las funciones sustantivas con las que cuentan. También fue la base para detectar el tipo de publicaciones que realizan, sin embargo, para este último caso fue necesario volver a los sitios web de los congresos o de los propios servicios locales, con el fin de encontrar ese tipo de información. Eventualmente fue indispensable recurrir a otros motores de búsqueda para confirmar los hallazgos.

## 1. *Marco normativo*

En su gran mayoría las constituciones de las entidades federativas reproducen el principio de autonomía parlamentaria consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular, lo señalado en el artículo 70 sobre la facultad del Congreso de la Unión de expedir la ley que regula su estructura y funcionamiento internos. Aunque también se reconoce explícitamente la facultad de los congresos locales de expedir su reglamento interno, dado que estos poderes legislativos son todos unicamerales, no hay propiamente un equivalente al artículo 77 constitucional, que señala la facultad de cada una de las cámaras del Congreso de la Unión de expedir su propio reglamento interno. En cambio, se enumera por lo general como una más de las facultades del congreso.

En cualquier caso, es posible afirmar que, en términos generales, tal como ocurre a nivel federal, los congresos locales tienen la facultad de legislar y regular su organización interna, lo que hace viable el establecimiento de servicios de investigación como manifestación del principio de autonomía parlamentaria con el que cuentan.

Así las cosas, en treinta y una entidades federativas la existencia de los servicios de investigación parlamentaria se reconoce desde la ley orgánica del Poder Legislativo. La excepción es la Dirección de Proceso Legislativo de Colima que solo está prevista en el reglamento de la ley orgánica. En al menos cinco casos los servicios de investigación se regulan simultáneamente en ambos ordenamientos, mientras que cinco más cuentan con su propio reglamento interno. Ningún servicio de investigación parlamentaria aparece mencionado directamente en la constitución local.

## 2. *Estructura orgánica*

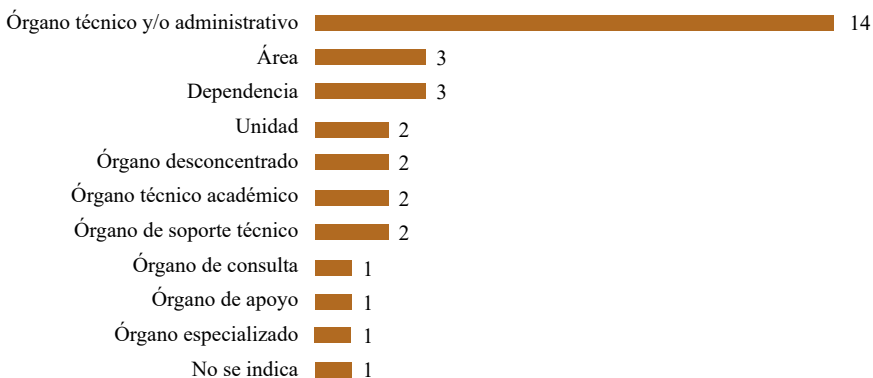
El marco normativo de los servicios de investigación parlamentaria no siempre permite conocer la estructura con la que cuentan. Solo en algunos casos las leyes orgánicas definen este aspecto en forma detallada y remiten a lo que se determine en los reglamentos y manuales aplicables; en otros, la estructura de los servicios depende de decisiones de los órganos de gobierno o del presupuesto autorizado.

No obstante, es posible desprender algunas variables de análisis relevantes en el rubro organizacional. En primer lugar, si el marco normativo aplicable permite conocer la estructura de los servicios de investigación parlamentaria; en segundo, la naturaleza orgánica de los servicios; en tercero, la adscripción de los mismos dentro de la organización interna de los congresos y, en cuarto, si las y los investigadores son sujetos a procesos de selección e ingreso en el marco de un servicio profesional de carrera.

En lo que respecta al primer punto de análisis, la revisión del marco normativo de los servicios de investigación parlamentaria únicamente permitió conocer la estructura orgánica en quince casos. En otros, aunque las leyes remiten a la expedición de ordenamientos específicos (reglamentos o manuales), éstos no se han emitido.

En segundo lugar, la gran mayoría de los servicios de investigación parlamentaria aparecen descritos como órganos técnicos y/o administrativos; eventualmente se les sigue reconociendo como órganos de los congresos aunque con otras calidades, ya sean de apoyo, consulta, especializados o desconcentrados. A un grupo más reducido se les confiere la calidad de área, unidad o dependencia. Finalmente, al menos en un caso no se indica su naturaleza. La siguiente gráfica resume los resultados obtenidos.

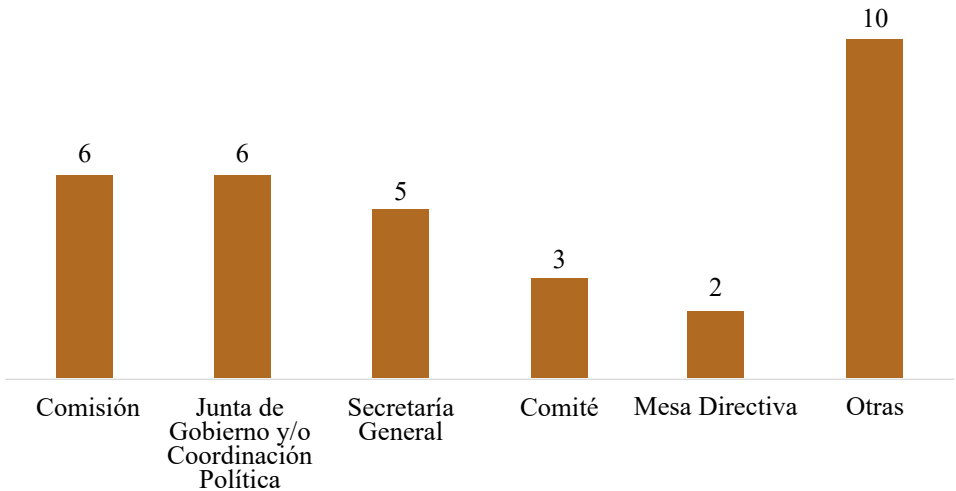
Gráfica 3. Naturaleza orgánica de los 32 servicios locales de investigación parlamentaria



Fuente: Elaboración propia con base en las leyes y reglamentos locales.

En cuanto a la adscripción de los servicios de investigación parlamentaria, se observó que la mayoría depende de comisiones del congreso y de las correspondientes juntas de gobierno o de coordinación política, seguidas muy de cerca por las secretarías generales. En algunos casos se identificó que ciertos servicios dependen de los comités o las mesas directivas. En los demás servicios la subordinación jerárquica se encuentra con unidades o áreas administrativas del propio congreso, como la oficialía mayor, direcciones o unidades, y con el propio pleno del órgano legislativo. La siguiente gráfica resume la información encontrada.

Gráfica 4. Adscripción orgánica de los 32 servicios locales de investigación parlamentaria



Fuente: Elaboración propia con base en las leyes y reglamentos locales.

Finalmente, aunque la mayoría de los congresos locales cuenta con un servicio de carrera aplicable a su personal en general, en cinco casos se encontró que la normativa correspondiente especifica que el servicio de investigación parlamentaria se

conformará por funcionarios de carrera. Se trata de Chiapas,<sup>54</sup> Jalisco,<sup>55</sup> Michoacán,<sup>56</sup> Nayarit<sup>57</sup> y Tlaxcala.<sup>58</sup>

### 3. Funciones sustantivas<sup>59</sup>

La revisión de las leyes y reglamentos locales permitió identificar las funciones sustantivas de treinta de los treinta y dos servicios de investigación parlamentaria. Solamente en los casos de Colima y Zacatecas no se encontraron disposiciones específicas en este rubro. La tabla siguiente resume los hallazgos, clasificando las facultades y atribuciones en cinco categorías: investigación y proyectos editoriales, consultoría, vinculación institucional, capacitación y otras.

**54** El artículo 47 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas señala que: *El Instituto de Investigaciones Legislativas, es el órgano técnico del Congreso del estado que bajo los principios de especialización e Imparcialidad se integra con funcionarios de carrera con el debido perfil profesional...*

**55** El artículo 59, numeral 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco establece que: *El Centro de Investigaciones Legislativas se integra preferentemente por investigadores con (sic) servicio civil de carrera, especialistas en investigación, manejo, sistematización y análisis de información sobre los problemas sociales, culturales, jurídicos, de finanzas públicas y otros de interés para el desarrollo de la función parlamentaria...*

**56** El artículo 4 del Reglamento del Servicio Parlamentario de Carrera del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo marca que: *Para el ejercicio de sus funciones los diputados al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo se auxiliarán de los siguientes servidores públicos: ...b) Servidores Parlamentarios de Carrera que desempeñaran (sic) los cargos técnicos profesionales de las siguientes estructuras orgánicas: 1. La Secretaría de Servicios Parlamentarios; 2. La Secretaría de Administración y Finanzas; 3. La Contraloría Interna; y, 4. El Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos.*

**57** El artículo 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso establece que: *En la Dirección de Investigación Legislativa se dará preferencia a un equipo de investigadores de un perfil multidisciplinario, con especial enfoque a las áreas jurídica, financiera, de administración pública, de opinión e investigación aplicada de conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera y el presupuesto disponible.*

**58** De acuerdo con el artículo 120 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala: *Para formar parte del Servicio Profesional de Carrera Legislativa se requiere de (sic) contar con título Profesional en áreas afines a las ciencias sociales y en su caso de Administración o contabilidad, así como estar adscrito en alguna de las áreas de: Secretaría Parlamentaria, Instituto de Estudios Legislativos, Dirección Jurídica, Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Al menos el veinte por ciento del personal de las áreas citadas en el párrafo anterior pertenecerá al Servicio Profesional de Carrera Legislativa, para lo cual tomarán en cuenta la experiencia, profesionalismo y antigüedad que lleven en el puesto laboral.*

**59** A pesar de reconocer las diferentes acepciones jurídicas, en la presente investigación se utilizan indistintamente los términos función, atribución y facultad.



Tabla 3. Funciones sustantivas de los 32 servicios locales de investigación parlamentaria

Entidad federativa	Servicio de investigación	Investigación y proyectos editoriales	Consultoría	Vinculación institucional	Capacitación	Otras
Aguascalientes	Unidad de Investigaciones Legislativas	x	x	x		
Baja California	Dirección de Consultoría Legislativa	x				x
Baja California Sur	Instituto de Estudios Legislativos	x	x	x	x	x
Campeche	Instituto de Estudios Legislativos	x	x	x		x
Chiapas	Instituto de Investigaciones Legislativas	x	x	x		x
Chihuahua	Instituto de Estudios e Investigación Legislativa	x	x	x	x	x
Ciudad de México	Instituto de Investigaciones Legislativas	x		x	x	x
Coahuila	Instituto de Investigaciones Jurídicas y Parlamentarias	x	x		x	x
Colima	Dirección de Proceso Legislativo					
Durango	Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos	x	x	x	x	x
Estado de México	Instituto de Estudios Legislativos	x	x	x	x	x
Guanajuato	Instituto de Investigaciones Legislativas	x	x	x	x	
Guerrero	Instituto de Estudios Parlamentarios	x		x	x	



Entidad federativa	Servicio de investigación	Investigación y proyectos editoriales	Consultoría	Vinculación institucional	Capacitación	Otras
Hidalgo	Instituto de Estudios Legislativos	x	x	x	x	x
Jalisco	Centro de Investigaciones Legislativas	x	x	x	x	
Michoacán	Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos	x	x	x		
Morelos	Instituto de Investigaciones Legislativas	x	x	x	x	x
Nayarit	Dirección de Investigación Legislativa	x	x	x		x
Nuevo León	Centro de Estudios Legislativos	x	x	x	x	x
Oaxaca	Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Parlamentaria	x			x	x
Puebla	Instituto de Investigaciones Legislativas, Financieras y Socioeconómicas	x	x	x	x	
Querétaro	Dirección de Investigación y Estadística Legislativa	x	x	x	x	x
Quintana Roo	Instituto de Investigaciones Legislativas	x	x	x	x	x
San Luis Potosí	Instituto de Investigaciones Legislativas	x	x	x	x	
Sinaloa	Instituto de Investigaciones Parlamentarias	x	x		x	
Sonora	Centro de Investigaciones Parlamentarias	x	x	x	x	x
Tabasco	Instituto de Investigaciones Legislativas	x			x	x

Entidad federativa	Servicio de investigación	Investigación y proyectos editoriales	Consultoría	Vinculación institucional	Capacitación	Otras
Tamaulipas	Instituto de Investigaciones Parlamentarias	x	x	x	x	x
Tlaxcala	Instituto de Estudios Legislativos	x	x			x
Veracruz	Coordinación de Investigaciones Legislativas	x	x	x		
Yucatán	Instituto de Investigaciones Legislativas	x	x	x	x	x
Zacatecas	Unidad de Investigaciones y Estudios Legislativos					
Total		30	25	24	22	21

Fuente: Elaboración propia con base en las leyes y reglamentos locales.

En el caso de los treinta servicios que cuentan con facultades en materia de investigación y generación de proyectos editoriales, estas incluyen desde las más comunes como el establecimiento de líneas de investigación propias en materia parlamentaria, la elaboración de estudios solicitados por las distintas instancias del congreso local, la realización de estudios comparados y la publicación y difusión de dichas investigaciones; hasta otras estrategias específicas de fomento a la investigación como la realización de foros y eventos académicos (Durango), la organización de concursos (Coahuila) y el otorgamiento de becas a investigadores externos (Estado de México).

Respecto de las facultades de consultoría, presentes en veinticinco servicios locales, en general se concentran en la asesoría técnica a los actores parlamentarios en las distintas etapas del procedimiento legislativo, en particular a las comisiones, pero también a las personas legisladoras que lo soliciten. En algunos casos, el apoyo técnico se

extiende a actores externos a la legislatura, como los municipios (Yucatán) o la realización de actividades específicas como la valoración del impacto presupuestario de las iniciativas (Veracruz); en otros, se permite que los propios servicios presenten propuestas de reforma legal a partir de lo identificado en sus investigaciones, ya sea ante las comisiones (Baja California Sur) o ante la Junta de Gobierno (Tabasco); mientras que en ciertos casos las actividades de consultoría rebasan la función legislativa, como asesorar a diputados en la elaboración de ponencias y artículos (Sinaloa).

En cuanto a la vinculación institucional, presente en veinticuatro servicios de investigación, las funciones se concentran en el establecimiento de convenios de colaboración con instituciones académicas públicas y privadas, nacionales y extranjeras. Adicionalmente, en algunos casos los centros e institutos son los encargados de las interacciones institucionales con otros servicios análogos (Jalisco y Quintana Roo), con otras autoridades estatales (Guerrero y Morelos) y con empresas distribuidoras y comercializadoras de material bibliográfico (Baja California Sur).

En materia de capacitación, identificada en veintidós servicios, el énfasis principal se encuentra en la impartición de cursos, tanto a las personas legisladoras como al personal de apoyo, en los siguientes temas: técnica legislativa y práctica parlamentaria (Ciudad de México, Sinaloa y Yucatán), derecho parlamentario (Coahuila y Yucatán), inducción legislativa (Durango, Nuevo León y Tamaulipas), función legislativa (Jalisco, Puebla, Querétaro, Quintana Roo), quehacer parlamentario (Estado de México y Tamaulipas), elaboración de iniciativas y proceso legislativo (San Luis Potosí). En algunos casos, el objetivo de la capacitación impartida por los servicios de investigación parlamentaria es además la profesionalización del personal de apoyo (Sonora y Tamaulipas).

Por último, al menos en veintiún entidades se identificaron ciertas funciones que no pueden clasificarse dentro de las cuatro categorías anteriores. La mayoría tiene que ver con la prestación de otros servicios de apoyo al desarrollo de las labores parlamentarias, entre las que destacan: compilar legislación local y federal (Aguascalientes y Baja California Sur), de otras entidades (Campeche), de tratados internacionales (Aguascalientes, Sonora, Campeche y Yucatán) y de disposiciones administrativas del ejecutivo local y de los municipios

(Campeche, Yucatán); llevar la estadística del trabajo legislativo (Querétaro y Sonora); apoyar al desarrollo de las sesiones del congreso (Baja California y Querétaro); tener presencia en las reuniones de comisiones (Tamaulipas y Baja California Sur) y en las sesiones del pleno (Tlaxcala); integrar y publicar la gaceta parlamentaria (Baja California, Hidalgo y Nayarit) y el diario de los debates (Querétaro); elaborar manuales operativos (Baja California Sur y Querétaro); administrar el servicio de biblioteca (Morelos, Nayarit y Tlaxcala) y modernizar los sistemas de consulta legislativa (Estado de México).

#### 4. *Divulgación de investigaciones*

En este apartado se da cuenta de los medios de divulgación utilizados por los servicios de investigación parlamentaria. La revisión no consideró el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, ni las revistas u órganos informativos a cargo de otras instancias (como los comités editoriales, los departamentos de comunicación social o las bibliotecas).<sup>60</sup> En este último caso, la decisión tuvo que ver con que, por lo general, el contenido de dichas publicaciones se relaciona más con temas generales del quehacer legislativo que estrictamente con la investigación parlamentaria.

En este sentido, se identificó que solamente doce de los treinta y dos servicios locales cuentan con medios de divulgación oficiales.<sup>61</sup> De entre ellos, fue posible desprender dos categorías adicionales: los que publican revistas especializadas y los que difunden otro tipo de productos (estudios, libros, reportes, etcétera). En tanto que las categorías no son

---

<sup>60</sup> Dentro de este rubro se encuentran, por ejemplo, la *Revista Parlamento*, que depende del comité de la biblioteca del congreso de Chihuahua y no del Instituto de Estudios e Investigación Legislativa; la *Revista Congreso*, órgano informativo que depende del congreso de la Ciudad de México y no de su Instituto de Investigaciones Legislativas; la revista *Cultura Parlamentaria*, que depende del comité editorial del congreso de Coahuila y no del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Parlamentarias; la revista *Diálogo Público EDOMEX*, que depende de la Dirección General de Comunicación Social del Congreso del Estado de México y no del Instituto de Estudios Legislativos; la revista *Quórum treinta y seis Q36*, que depende de la dirección de comunicación social del congreso de Guanajuato y no del Instituto de Investigaciones Legislativas, y la revista *Mi congreso y yo* del congreso de Sinaloa que, aunque se edita por el Instituto de Investigaciones Parlamentarias, no desarrolla temas de investigación legislativa.

<sup>61</sup> Si bien todos los servicios de investigación parlamentaria realizan algún tipo de publicación, en este apartado se privilegiaron aquellas que reunieron criterios como periodicidad, continuidad, formalidad, entre otros.



excluyentes, un mismo servicio puede contar con más de un medio de divulgación. La siguiente tabla resume la información encontrada.

Tabla 4. Medios de divulgación de los servicios locales de investigación parlamentaria

Entidad federativa	Servicio de investigación	Medios de divulgación	
		Revista	Otros
Ciudad de México	Instituto de Investigaciones Legislativas		x
Estado de México	Instituto de Estudios Legislativos		x
Guanajuato	Instituto de Investigaciones Legislativas		x
Guerrero	Instituto de Estudios Parlamentarios	x	x
Michoacán	Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos		x
Puebla	Instituto de Investigaciones Legislativas, Financieras y Socioeconómicas		x
San Luis Potosí	Instituto de Investigaciones Legislativas	x	
Sinaloa	Instituto de Investigaciones Parlamentarias	x	x
Sonora	Centro de Investigaciones Parlamentarias	x	x
Tamaulipas	Instituto de Investigaciones Parlamentarias		x
Yucatán	Instituto de Investigaciones Legislativas	x	x
Zacatecas	Unidad de Investigaciones y Estudios Legislativos		x
Total		5	11

Fuente: Elaboración propia.

Como se observa, prácticamente todos los servicios que cuentan con medios de divulgación institucionalizados están dentro de la categoría de institutos o centros de investigación; lo mismo ocurre con los cinco que publican revistas especializadas y los cuatro que difunden simultáneamente ambos tipos de productos.

Profundizando más en el grupo que tiene a su cargo la publicación de una revista, se encontró que en dos casos su existencia deriva de las propias disposiciones que rigen su organización y funcionamiento; mientras que en los tres restantes se vincula más con sus actividades generales. En el primer rubro están los servicios de investigación parlamentaria de Guerrero y Yucatán. En el segundo los de San Luis Potosí, Sinaloa y Sonora.

El artículo 6 del Reglamento Interno del Instituto de Estudios Parlamentarios *Eduardo Neri* del H. Congreso del Estado de Guerrero, señala que la *Revista Altamirano* es el órgano oficial de difusión del instituto, con una periodicidad cuatrimestral. Desde el micrositio del instituto<sup>62</sup> es posible acceder a los dos números más recientes de la revista: el 49, de diciembre de 2021, dedicado a los 105 años de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 50, de marzo de 2022, dedicado a los derechos de las mujeres guerrerenses. De la revisión de estos dos números se distingue que la revista se nutre, particularmente, de trabajos firmados por las y los diputados del congreso local, que en forma de artículos de opinión abordan las temáticas correspondientes.

La Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán establece en su artículo 74 bis, que el Instituto de Investigaciones Legislativas tendrá a su cargo la *Revista Legislativa*, que es el órgano de difusión de la actividad parlamentaria del congreso. Es el único caso de una publicación regulada por la ley local y no exclusivamente a nivel reglamentario. Adicionalmente, el artículo 16 del Reglamento del Instituto de Investigaciones Legislativas del Poder Legislativo del Estado de Yucatán marca tres principales rubros de divulgación de la revista: iniciativas de ley o decretos de reformas aprobadas por el Congreso; escritos de investigadores e integrantes del Poder Legislativo

<sup>62</sup> INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS EDUARDO NERI, *Revista Altamirano*, (21 de marzo de 2022), <https://iepen.congresogro.gob.mx/inicio/revista-altamirano/>.

así como del personal de instituciones públicas y privadas; y actividades legislativas relevantes.

Se trata de una revista trimestral con tres secciones que siguen la línea marcada por el reglamento: informes ejecutivos de normas y leyes aprobadas, *divulgatio* (investigaciones parlamentarias) y actividades del congreso. El ejemplar más reciente corresponde al periodo octubre-diciembre de 2021. En lo que se refiere a la investigación parlamentaria, se presentan en promedio dos artículos por número.<sup>63</sup>

En el caso del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso de San Luis Potosí, aunque ni la ley orgánica ni el reglamento prevén su publicación, se identificó que cuenta con un primer número de la revista *San Luis de la Patria* correspondiente al periodo mayo-junio de 2018,<sup>64</sup> el cual se compone de seis artículos, dos de autoría de personas legisladoras locales y los cuatro restantes firmados por miembros del instituto. De la revisión del sitio de internet del congreso no fue posible identificar que a partir de entonces se le haya dado continuidad.

Por su parte, el Instituto de Investigaciones Parlamentarias del Congreso de Sinaloa publica la revista *Derecho & Opinión Ciudadana*. Esta divulgación semestral data de 2017 y, en promedio, en cada número se publican diez artículos de investigación legislativa firmados por personas especialistas provenientes, en su mayoría, de otras instituciones. En este sentido, la revista cuenta con un proceso sistematizado para recibir y calificar los trabajos.<sup>65</sup>

El Centro de Investigaciones Parlamentarias del Congreso de Sonora publica la revista *Parlamento y Reflexión*. Se trata de una publicación trimestral que actualmente cuenta con cuatro ejemplares disponibles en forma digital, el más reciente, sin embargo, es de junio de 2021.<sup>66</sup> En

<sup>63</sup> LEGISLATURA H. CONGRESO DE YUCATÁN, *Instituto de Investigaciones Legislativas del Poder Legislativo, del Estado de Yucatán*, (21 de marzo de 2022), <http://www.congresoyucatan.gob.mx/#/pagina/iilpley>.

<sup>64</sup> *San Luis de la Patria*, México, núm. 0, año 0, mayo-junio de 2018, [http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/sites/default/files/unpload/legislacion/lg-iil-revista/REV\\_SANLUISDELAPATRIA.pdf](http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/sites/default/files/unpload/legislacion/lg-iil-revista/REV_SANLUISDELAPATRIA.pdf).

<sup>65</sup> CONGRESO DE SINALOA, *Derecho & opinión ciudadana*, (21 de marzo de 2022), [https://iip.congresosinaloa.gob.mx/Rev\\_IIP](https://iip.congresosinaloa.gob.mx/Rev_IIP).

<sup>66</sup> CENTRO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS DEL ESTADO DE SONORA, *Revista parlamento y reflexión*, (21 de marzo de 2022), <https://www.cipes.gob.mx/revistas.php>.



promedio se publican seis artículos de investigación por número, tanto del personal del centro, como de investigadores invitados.

Tras la revisión de las revistas publicadas por los servicios de investigación parlamentaria, es posible afirmar que los esfuerzos más sistemáticos corresponden a los congresos de Guerrero, Sinaloa y Yucatán. Esto podría estar directamente relacionado con que, al menos en dos de esos casos, el medio de divulgación está previsto en la ley y reglamentos respectivos, lo que permite dar continuidad a este tipo de productos, aún frente a cambios de legislaturas y administraciones.

## V. CONCLUSIONES

La comparación entre el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados y sus contrapartes en los congresos de las entidades federativas, permitió corroborar que la evolución institucional y normativa, aunque paralela en el tiempo, ha seguido rutas distintas. Esto es evidente sobre todo en algunas de las categorías de análisis sugeridas por este estudio.

En lo que se refiere al marco normativo, por ejemplo, se encontró que las legislaturas locales replican el principio de autonomía parlamentaria establecido en los artículos 70 y 77 de la Constitución, pues se reconoce la facultad de los congresos de aprobar sus leyes y reglamentos de organización interna sin intervención del Ejecutivo. Sin embargo, el nivel de desarrollo de las normas aplicables a los servicios de investigación parlamentaria es muy distinto. Algunos servicios locales –como también ocurre en el ámbito federal– están regulados tanto por leyes orgánicas como por reglamentos, pero en la mayoría solo se reconoce el fundamento de su existencia sin mayor andamiaje normativo. En este rubro, se observa en general un mayor avance en el CEDIP que en sus pares locales; aunque cabe mencionar que, a diferencia del Centro de la Cámara de Diputados, varios de los servicios locales cuentan con un reglamento interno propio.

Respecto de las cuestiones orgánicas y organizacionales se observaron mayores contrastes. En primer lugar, en más de la mitad de los casos no hay información sobre la estructura interna. Adicionalmente, se

hallaron discrepancias tanto en la naturaleza orgánica de los servicios como en su adscripción dentro del congreso local y en la existencia de servicios de carrera. Lo anterior tiene efectos en la capacidad de los servicios de desarrollar investigación autónoma e imparcial y podría ser reflejo de la relevancia que el propio congreso reconoce a la investigación parlamentaria. En este sentido, solo un pequeño grupo de servicios locales comparte características con el CEDIP, sobre todo en su dependencia a las secretarías generales y en la vigencia de un servicio de carrera para el personal de investigación.

En lo relativo a las funciones sustantivas de los servicios de investigación parlamentaria, se identificaron coincidencias relevantes en cuanto a investigación, vinculación institucional y capacitación. De esta forma, la mayoría de los servicios locales realiza funciones análogas a las del CEDIP, aunque algunos se distinguen por tener atribuciones *sui generis*.

Por último, las diferencias entre el CEDIP y los servicios locales son especialmente marcadas en lo que se refiere a los medios de divulgación. De hecho, solo cinco de estos publican revistas especializadas y no siempre en forma sistemática, lo que contrasta con el avance registrado a nivel federal.

## VI. REFERENCIAS

### 1. *Bibliohemerográficas*

CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO E INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS, “Editorial”, *Expediente Parlamentario*, México, núm. 1, diciembre de 2003.

CERVANTES GÓMEZ, Juan Carlos, “La investigación parlamentaria y los servicios de información del Congreso de la Unión en el nuevo orden político”, Congreso REDIPAL (Virtual I) Red de Investigadores parlamentarios en línea, México, Dirección General del CEDIA, 2008.

*Congreso*, México, año 2, núm. 16, época 1, marzo de 2020.

*Cultura Parlamentaria*, México, julio – diciembre de 2020.

*Derecho & Opinión Ciudadana*, México, núm. 10, julio – diciembre de 2021.

*Diálogo Público EDOMEX*, México, año 3, núm. 7, abril – agosto de 2021.

- ENCINAS NÁJERA, Alejandro, *Institutos de Investigación de los Parlamentos: Los casos de Chile e Inglaterra*, México, Instituto Belisario Domínguez – Senado de la República, 2015, Cuaderno de Investigación.
- FITSILI, Fotios y KOUTSOGIANNIS, Alexandros, “Strengthening the capacity of parliaments through development of parliamentary research services”, *13th workshop of parliamentary scholars and parliamentarians*, 29-30 de julio de 2017.
- JÁGR, David, “Parliamentary research services as expert resource of lawmakers. The Czech way”, *The Journal of Legislative Studies*, Reino Unido, vol. 28, núm. 1, 2022.
- Mi Congreso y Yo*, México, año 2, núm. 1.
- MILLER, Robert, PELIZZO, Riccardo y STAPENHURST, Rick, *Parliamentary libraries, institutes and offices: the source of parliamentary information*, Washington, The World Bank, 2004, WBI Working Papers.
- NAVARRO ARREDONDO, Alejandro y GÓMEZ MACFARLAND, Carla Angélica, “Los servicios de investigación parlamentaria en los congresos locales: un balance”, *Polis*, México, vol. 16, núm. 2, julio-diciembre 2020.
- PAOLI BOLIO, Francisco José, “La nueva Ley Orgánica del Congreso”, *Cuestiones Constitucionales*, México, núm. 2, enero-junio 2000.
- Parlamento*, México, núm. 9, 2018.
- Parlamento y Reflexión*, México, núm. 4, junio de 2021.
- Quórum treinta y seis*, México, año 1, núm. 2, abril de 2016.
- Revista Altamirano*, México, año 9, núm.36, julio de 2009.
- Revista Legislativa*, México, núm. 4, octubre – diciembre de 2021.
- ROSAS DE LEÓN, Hugo Christian, “Presentación”, *Agenda Legislativa*, núm. 1, septiembre de 2021.
- San Luis de la Patria*, México, año 0, núm. 0, junio de 2018.
- SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis (coord.), *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada*, 21a. edición, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas-Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, 2021.
- UNIÓN INTERPARLAMENTARIA y FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE ASOCIACIONES DE

BIBLIOTECARIOS Y BIBLIOTECAS, *Directrices para los servicios de investigación parlamentaria*, Francia, Courand et Associés, 2015.

## 2. Normativa nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estatuto de la organización técnica y administrativa y del servicio de carrera de la Cámara de Diputados.

Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas.

Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.

Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa.

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado (Querétaro).

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.  
Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.  
Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.  
Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.  
Ley Orgánica y de procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.  
Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.  
Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.  
Reglamento de la Cámara de Diputados.  
Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.  
Reglamento de los Servicios Administrativos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  
Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.  
Reglamento del Instituto de Investigaciones Legislativas del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.  
Reglamento del Senado de la República.  
Reglamento del Servicio Parlamentario de Carrera del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.  
Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.  
Reglamento Interior del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado (San Luis Potosí).  
Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.  
Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México.  
Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos (Michoacán).  
Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso (Nayarit).

### 3. Internet

CÁMARA DE DIPUTADOS, *Agenda Legislativa*.  
-----, *Quórum Legislativo*.  
-----, *Serie Amarilla*.  
-----, *Serie Azul*.  
-----, *Serie Gris*.

-----, *Serie Roja.*

-----, *Serie Verde.*

CENTRO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS DEL  
ESTADO DE SONORA, *Revista Parlamento y Reflexión.*

CONGRESO DE COAHUILA, *Revista Cultura Parlamentaria.*

CONGRESO DE GUANAJUATO, *Instituto de Investigaciones  
Legislativas.*

-----, *Revista Quórum 36.*

CONGRESO DE GUERRERO, *Revista Altamirano.*

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, *Revista Congreso.*

CONGRESO DE PUEBLA, *Instituto de Investigaciones Legislativas.*

CONGRESO DE SAN LUIS POTOSÍ, *Instituto de Investigaciones  
Legislativas.*

CONGRESO DE SINALOA, *Revista Derecho y Opinión Ciudadana.*

-----, *Revista Mi Congreso y Yo.*

CONGRESO DE TAMAULIPAS, *Instituto de Investigaciones  
Parlamentarias.*

CONGRESO DE YUCATÁN, *Instituto de Investigaciones Legislativas  
del Poder Legislativo de Yucatán.*

-----, *Revista Legislativa.*

CONGRESO DE ZACATECAS, *Unidad de Investigaciones y Estudios  
Legislativos.*

CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, *Revista Parlamento.*

CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO, *Instituto de Estudios  
Legislativos (INESLE).*

-----, *Revista Diálogo Público EDOMEX.*

DIARIO DE DEBATES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

GACETA PARLAMENTARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.